

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL PATRONATO
NACIONAL DE LA INFANCIA
REGLAMENTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS
GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS(AS)**

Artículo 1: Los asociados(as) que participen en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán únicamente quienes sean acreditados previamente para ingresar al lugar de la asamblea, mediante la presentación de la cédula de identidad.

Artículo 2: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia lo efectuará el Vicepresidente, y en su defecto por quien designen los asociados(as) presentes.

Artículo 3: El Presidente o quien presida la Asamblea tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Apertura de la asamblea.
- b) Someter a discusión y aprobación de la Asamblea la agenda del día.
- c) Mantener el orden en la asamblea.
- d) Conceder el uso de la palabra a los asociados(as).
- e) Dar curso a las mociones presentadas.
- f) Orientar y moderar las discusiones.
- g) Clausurar la asamblea.

Artículo 4: El Presidente o quien preside la asamblea deberá someter a discusión y a aprobación la agenda como primer punto. En esta única oportunidad y para el caso de las Asambleas Ordinarias, los asistentes deberán acordar la inclusión de los temas nuevos por tratar en el punto de la agenda del día “Asuntos Varios”.

Artículo 5: En las Asambleas Ordinarias de asociados (as) se tratarán los temas propuestos expresamente en la convocatoria que efectuará el presidente de la Junta Directiva en los ocho días naturales antes de la fecha indicada para la celebración, más los asuntos que se acuerden incluir en la misma Asamblea.

Artículo 6: Una vez aprobada la agenda de la Asamblea Ordinaria de asociados(as) presentes, el presidente o quien presida cuando lo considere oportuno podrá exponer los antecedentes relacionados con los temas de la misma para la comprensión de los asociados(as) que coadyuven en facilitar la toma de decisiones y los acuerdos correspondientes. El presidente o quien presida realizará la exposición de cada tema en forma directa o podrá utilizar otros recursos humanos y técnicos para la mejor claridad y comprensión de los asistentes.

Artículo 7: En las Asambleas Extraordinarias de asociados (as) que sean convocadas expresamente para tratar temas de especial importancia o de urgencia previamente determinados, no se podrá discutir, ni tomar acuerdos sobre asuntos que no figuren en la convocatoria.

Artículo 8: El Presidente o quien presida no podrá exponer o discutir un nuevo tema de la agenda hasta que no se haya agotado el que se encuentre en discusión.

Artículo 9: En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias los asociados (as) solicitarán el uso de la palabra solamente al Presidente o quien presida la misma y éste la concederá en el orden de solicitud, durante un tiempo prudente.

Artículo 10: En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias la intervención del asociado no podrá delegarse en otro(a) asociado(a).

Artículo 11: De las mociones:

Las mociones presentadas en las asambleas se regirán por las siguientes regulaciones:

- a) Los asuntos que sean presentados a la Asamblea para discusión y decisión, según la agenda aprobada se realizarán por medio de una moción en forma escrita, en la boleta establecida para estos efectos, donde se incluya el nombre y apellidos del proponente, el asunto propuesto y la firma del asociado(a).
- b) Recibida la moción escrita el Presidente o quien presida procederá a la lectura según el orden de presentación, abriendo el debate mediante la concesión de la palabra al asociado(a).
- c) Una vez que finalice el debate de la moción presentada, se procederá a la votación, aprobándose por mayoría de los asociados(as) presentes.
- d) El resultado de la votación de cada moción incluida obtendrá votos a favor, votos en contra y abstenciones. En caso de empate se procederá a una nueva votación.
- e) Cuando se presenten propuestas que modifican a la moción principal se procederá a la votación de la modificación presentada y su resultado se incorporará a la principal.
- f) Cuando se presenten mociones excluyentes se votará primero la moción inicial llegada en forma escrita a la mesa, de ser aprobada no se discutirán ni se votarán las siguientes; de ser rechazada se conocerá la siguiente.
- g) El presidente o quien presida procederá al cierre de la sesión de la asamblea general de asociados ordinaria o extraordinaria una vez finalizada la agenda establecida.

Este reglamento rige a partir de su aprobación. Sesión Junta Directiva ASEPANI. No.1056, celebrada el 11 de octubre, 2013.